



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0963-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI y recorriendo los subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como los artículos 59, 116 y 118 de la misma ley.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	22 de mayo de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de mayo de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Rural.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, fomentará la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Artículo 15.- ...</b></p> <p><b>I a IX. ...</b></p> <p><b>X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XI a XIX. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, MODIFICANDO LA FRACCIÓN X, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XI, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 59, 116 Y 118 DE LA MISMA LEY, AL TENOR DEL SIGUIENTE:</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI, recorriendo los subsecuentes, de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como los artículos 59, 116 y 118 de la misma ley.</p> <p><b>Artículo 15.</b> El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p><b>I – IX.</b></p> <p><b>X.</b> La protección de la familia, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales.</p> <p><b>XI. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.</b></p>



**Artículo 59.- ...**

**I.** La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, o que generen empleos locales;

**II a IV.** ...

**Artículo 116.- ...**

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.

...

**Artículo 118.- ...**

Los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, establecerán su área de influencia; políticas

**Artículo 59.** Los apoyos a la reconversión productiva en actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:

**I.** La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, **privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres**, o que generen empleos locales.

**II - IV**

**Artículo 116.-** La política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable ...

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, así como la integración y fortalecimiento de la banca social, **lo anterior bajo principios de igualdad y equidad de género**. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.

...

**Artículo 118.** En la medida en que el Estado desarrolle y consolide el Sistema Nacional de Financiamiento Rural ...

Los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, establecerán su área de influencia; políticas



financieras; criterios de equidad de género; apoyo a grupos vulnerables, personas de la tercera edad, población indígena y las demás que establezca la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

...

*I a VIII. ...*

financieras; **principios de igualdad** y de equidad de género; apoyo a grupos vulnerables, personas de la tercera edad, población indígena y las demás que establezca la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM